

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-0108-2025**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, Mediante, Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0622-M, con fecha, Pucará, 14 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera. Director FINANCIERO. PARA: Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto Alcalde del GAD Municipal Pucará. ASUNTO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA REFORMA Nro. 29 DE SUPLEMENTO DE INGRESOS Y SUPLEMENTO DE GASTOS AL PRESUPUESTO 2025. En su parte pertinente menciona lo siguiente: Mediante el presente pongo a consideración de su Autoridad la Reforma Nro. 29 al Presupuesto 2025, y por su digno intermedio al I. Concejo Cantonal, consistente en: SUPLEMENTO DE INGRESOS: En la Partida de Ingreso Nro. 28.01.06.01 denominadas Créditos del BDE. B. P. 2025 la cantidad de USD \$ 93.031,50, de conformidad con la decisión Nro. 2025-GSZA-0124, CON LA QUE SE APRUEBA EL FINANCIAMIENTO, a favor del GAD Municipal de Pucará, destinado a financiar el Proyecto “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY”. En la partida de Ingreso Nro. 1.1.07.04 denominada patentes comerciales, Industriales y de servicios la cantidad de USD \$ 720,00 para financiar el pago de recaudación de tributos en Sarayunga. SUPLEMENTO DE GASTOS: En la partida del gasto Nro. 113.57.02.08 denominadas Comisiones por recaudación de tributos municipales la cantidad de USD \$ 720,00. En la partida del Gasto Nro. 311.73.06.05.08 denominadas Estudios y Diseños Definitivos del Sistema Regional de Agua Potable del Cantón Pucará por la cantidad de USD \$ 93.031,50.

Que, Mediante, Informe Técnico, de fecha Pucará, 16 de septiembre de 2025. Suscrito por la Ing. María Augusta Brito O. TESORERA DEL GADM DE PUCARÁ. Para el Sr. Arq. Adrián Berrezueta. ALCALDE DEL CANTÓN PUCARÁ. En su parte pertinente menciona lo siguiente: informo a su autoridad, que con fecha 7 de febrero de 2025, se firmó la RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará y el Comercio Minimarket Jenner Andrés, por el período fiscal de un año. Particular que informo como administradora designada por su autoridad, para renovación del convenio antes mencionado. Como se expresa en la Cláusula sexta de dicho convenio, el Minimarket Jenner Andrés, viene realizando el cobro de: Pago de Agua Potable. Patentes. Canon de Arrendamiento de Mercado. Convenio de Pago. Y otros trámites pendientes de

cobro. Por cada factura cobrada, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, pagará el valor de 0.25 ctvs, al Minimarket Jenner Andrés. En el período del 2 de diciembre de 2024 hasta el 29 de abril de 2025, se cobraron, 1437 títulos (facturas), dando un valor a cancelar \$ 359,25.

Que, Mediante Reforma Presupuestaria Nro. 29.

N° Reforma	Descripción : REFORMA 29 DE SUPLEMENTO DE INGRESOS, SUPLEMENTO DE GASTOS Y TRASPASOS DE CREDITO, BEDE CRE NO REEMBOLSABLE.PAGO POR RECAUDACION DE TRIBUTOS	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
29							
Fecha : 14/10/2025							
2.8.01.06.01	Créditos Del Bde B.P 2025	93.031,50					
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios	720,00					
1.1.3	Subprograma 3.- Gestion Financiera						
5.7.02.08	Comisiones Por Recaudacion De Tributos		720,00				
3.1.1	Subprograma 1.-sistema De Planificación Integral						
7.3.06.05.08	Estudios Y Diseños Definitivos Del Sistema Regional De Agua Potable Del Cantón Pucará		93.031,50				
Suman :				93.751,50	93.751,50	0,00	0,00

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

Que, Art. 226 de la norma citada, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de

una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el Artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el Artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: “a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

Que, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, el literal a); b); c) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del Concejo c) “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones;” d) atribuye al Concejo Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, de acuerdo al Art. 259, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero

Que, de acuerdo al Art. 260, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización artículo 265 determina que la Unidad Financiera procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero de cada año, el mismo que será puesto en conocimiento del Ejecutivo del GAD Municipal.

Que, el art. 57 ibídem determina “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo

descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

Que, el Concejo Municipal del cantón Pucará, aprobó la Ordenanza de Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2025, Dado y firmado en la sala de Concejo Municipal del Cantón de Pucará, a los treinta días del mes de diciembre del 2024.

Que, Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0149-M, de fecha **Pucará, 19 de octubre de 2025. PARA:** Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. Vicealcalde. Lcdo. Humberto Berrezueta Duran. Concejala. Sra. Sra. Lorena Redrován Pesantez. Concejal. Sr. Jorge Augusto Redrován Berrezueta Concejal. Sr. Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. Concejal. **ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA** Nro. 0128-2025. Dando cumplimiento al Art. 318 y 60 literales c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a Ustedes a Sesión Ordinaria del Muy Ilustre Concejo, la misma que tendrá lugar el día martes 21 de octubre del 2025, a las 10h30 am. En el salón de sesiones del Palacio Municipal. Con el siguiente. Orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Conocimiento y Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0127-2025, con fecha 14 de octubre del año dos mil veinticinco. 6.- Conocimiento y Aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de concejo de fecha 17 de octubre del año dos mil veinticinco. 7.- Conocimiento y Aprobación en primer debate de la Reforma Nro. 29 de suplemento de ingresos y suplemento de gastos al presupuesto 2025. 8.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 9.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 10.- Clausura.

Que, Memorando Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0152-M, de fecha Pucará, 26 de octubre de 2025. PARA: Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. Vicealcalde. Lcdo. Humberto Berrezueta Duran. Concejala. Sra. Lorena Redrován Pesantez. Sra. Lorena Redrován Pesantez. Concejal. Sr. Jorge Augusto Redrován Berrezueta Concejal. Sr. Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. Concejal. **ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA** Nro. 0129-2025. Dando cumplimiento al Art. 318 y 60 literales c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a Ustedes a Sesión Ordinaria del Muy Ilustre Concejo, la misma que tendrá lugar el día martes 28 de octubre de 2025, a las 10h30 am. En el salón de sesiones del Palacio Municipal. Con el siguiente. Orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Conocimiento y Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0128-2025, con fecha 21 de octubre del año dos mil veinticinco. 6.- Conocimiento y Aprobación en segundo debate de la Reforma Nro. 29 de suplemento de ingresos y

suplemento de gastos al presupuesto 2025. 7.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 8.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 9- Clausura.

Que, El Concejo en Pleno por unanimidad aprueba y reforma el orden del día de la sesión de concejo municipal del 28 de octubre de 2025, quedando establecido de la siguiente manera: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Conocimiento y Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0128-2025, con fecha 21 de octubre del año dos mil veinticinco. 6. Conocimiento y Aprobación en segundo debate de la Reforma Nro. 29 de suplemento de ingresos y suplemento de gastos al presupuesto 2025. 7.- Conocimiento y Aprobación en Primer debate de la Primera Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Pucará. 8.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 9.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 10- Clausura.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley,

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar en primer y segundo debate a la Reforma Presupuestaria Nro. 29, al Presupuesto 2025. Consistentes en suplemento de ingresos y suplemento de gasto.

Dado y firmado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, a los 9 días del mes de diciembre de 2025.

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto
ALCALDE GADM DE PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza.
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARA

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta Duran
CONCEJAL

Lcdo. Rodrigo León León
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta
CONCEJAL

Ing. Carlos Reyes Reyes
CONCEJAL